



201812330409

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1233 -2018-ANA-AAA.JZ-V

Piura, 24 MAYO 2018

VISTO:



El expediente administrativo con CUT N° 72582-2018, sobre modificación de oficio de la licencia de uso de agua otorgada mediante la Resolución Administrativa N° 158-2018 ANA-AAA JZ.V.ALA.J, de fecha 02 de mayo de 2018, emitida por la Administración Local de Agua Jequetepeque, y;

CONSIDERANDO:



Que, conforme lo establece el numeral 7) del artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, asimismo, el numeral 1) del artículo 53° de la precitada Ley, establece como uno de los requisitos para otorgar o modificar licencias de uso de agua, que exista la disponibilidad del agua solicitada y que ésta sea apropiada en calidad, cantidad y oportunidad para el uso al que se destine;



Que, mediante Resolución Administrativa N° 062-2010-ANA/ALAJ, de fecha 04 de marzo del 2010, la Administración Local de Agua Jequetepeque, asignó al Bloque de Riego TP2 y TP2', con código PJET-1201-B41, ámbito de la Comisión de Usuarios Guadalupe, integrante de la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego Regulado Jequetepeque, un volumen de agua de hasta 16.92 hm<sup>3</sup> anuales y con área bajo riego de 810,1350 ha.;

Que, con Resolución Administrativa N° 158-2018 ANA-AAA JZ.V.ALA.J, de fecha 02 de mayo de 2018, la Administración Local de Agua Jequetepeque, resolvió:

- **Artículo 1°.-** Extinguir la licencia de uso de agua, Superficial, Resolución Administrativa N° 0128-2005-MA-ATDR-J de fecha 07/02/2005, otorgada a favor de VENTURA MENDOZA SILVINO OSTALO, respecto a la unidad operativa Cod: 00345, ZOILITA.
- **Artículo 2°.-** Otorgar licencia de uso de agua Agrario, Superficial, a favor de: PLUBIA MAGDALENA QUIROZ VDA. DE VENTURA, para el predio denominado "Zoilita", con código catastral 00345, con un área bajo riego de 2.000 ha., y un volumen de agua de 28 966.83600 m<sup>3</sup>/año.
- **Artículo 3°.-** La Administración Local de Agua Jequetepeque, instruye de oficio el procedimiento para completar o modificar los datos de esta licencia, la misma que será resuelta por la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla.

Que, mediante Notificación N° 124-2018-ANA-AAA.V-JZ/ALA-J, la Administración Local de Agua Jequetepeque, comunicó a la administrada, que su expediente sería remitido a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla, para actualizar los datos del derecho de agua otorgado de acuerdo a la Resolución Administrativa N° 062-2010-ANA/ALAJ, para la consolidación en la Formalización de Derechos de Uso de Agua en el Valle Jequetepeque, otorgándole un plazo de cinco (05) días hábiles de notificado la misma, para que alegue lo conveniente, no habiendo presentado descargo alguno dentro del plazo otorgado para tal efecto, pese haber sido notificada válidamente;

Que, el Área Técnica de esta Autoridad, mediante el Informe Técnico N° 112-2018-ANA-AAA.JZ-AT/DDPR, establece lo siguiente:



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1233 -2018-ANA-AAA.JZ-V



El derecho de uso de agua otorgado por la Administración Local de Agua Jequetepeque mediante la Resolución Administrativa N° 156-2018 ANA-AAA JZ.V.ALA.J, se ha dado en las mismas condiciones que la licencia primigenia (extinguida); sin embargo, al haberse modificado la asignación de agua y código del bloque de riego, a través de la Resolución Administrativa N° 062-2010-ANA/ALAJ, corresponde modificar de oficio la licencia de uso de agua otorgada mediante el referido acto administrativo;

Que, mediante Informe Legal N° 385-2018-ANA-AAA.JZ-AL/SGFR, el Área Legal de esta Autoridad establece que:

Revisada de oficio la Resolución Administrativa N° 158-2018 ANA-AAA JZ.V.ALA.J, se advierte que esta se emitió en un procedimiento de extinción y otorgamiento por cambio de titular, bajo los alcances del Decreto Supremo N° 022-2016-MINAGRI, habiéndose otorgado dicho derecho en las mismas condiciones del título primigenio, no teniendo en cuenta los estudios de actualización realizados en el Valle Jequetepeque. Al respecto, el artículo 70° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, concordante con el numeral 22.2) del artículo 22° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, señalan que la resolución que otorga una licencia de uso de agua deberá consignar el volumen anual máximo asignado al titular, desagregado en periodos mensuales o mayores, determinados en función a la disponibilidad acreditada en el procedimiento de otorgamiento de licencia de uso de agua; por lo que de conformidad a la citada normatividad y lo informado por el área técnica, corresponde modificar de oficio la licencia de uso de agua otorgada mediante el referido acto administrativo;

Vista la opinión contenida en el Informe Legal N° 385-2018-ANA-AAA.JZ-AL/SGFR, con el visto del Área Técnica y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Modificar de oficio el artículo 2° de la Resolución Administrativa N° 158-2018 ANA-AAA JZ.V.ALA.J, debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 2°.- Otorgar licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, a favor de Quiroz Vda. De Ventura Plubia Magdalena, para el predio con código catastral 00345, con agua proveniente del río Jequetepeque, a través de la infraestructura hidráulica siguiente: C.D. Talambo - Zaña, L01 TP2', L02 Barrantes, L03 Vásquez y L04 Castañeda; predio ubicado en el Bloque de Riego TP2 y TP2', con código PJET-1201-B41, ubicado en el ámbito de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Talambo, integrante de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Jequetepeque, políticamente ubicado en el distrito y provincia de Chepén, departamento de La Libertad, según el siguiente detalle:

Table with 7 columns: Apellidos y Nombres, DNI, Nombre del Predio, Código Catastral, Centroid Coordinates (East/North), Surface under Irrigation, and Annual Water Volume.



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1233 -2018-ANA-AAA-JZ-V

Con volumen anual de agua otorgado, distribuido mensualmente, de la siguiente manera:

Volumen Mensualizado del Agua Otorgado Hasta (m <sup>3</sup> )													
C.C.	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	TOTAL (m <sup>3</sup> )
00345	1 950	2 790	1 950	4 641	6 542	5 431	4 370	4 741	3 530	1 975	1 728	2 098	41 746



**ARTÍCULO 2°.- Registrar** la modificación de la licencia de uso de agua dispuesta mediante la presente resolución, en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

**ARTÍCULO 3°.- Mantener** la vigencia de la Resolución Administrativa N° 158-2018 ANA-AAA JZ.V.ALA.J, en todo aquello que no se oponga a lo resuelto en el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 4°.- Notificar** la presente resolución a Plubia Magdalena Quiroz Vda. De Ventura, Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Talambo, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Jequetepeque y remitir copia fedateada a la Administración Local de Agua Jequetepeque, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y archívese



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA  
JEQUETEPEQUE ZARUMILLA

Ing. Juan José Gómez Murillo  
DIRECTOR